



CONSTANCIA

En la fecha me permito informarle a la Señora Juez, que dentro del presente tramite, el apoderado judicial de la demandada, remitió la anterior solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día 26 de mayo de 2022. Le ruego, favor proveer de conformidad.

Tuluá, Mayo 3 de 2022.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Mayo tres (03) de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0654
EXP. RAD. N° 2021-0156

Vista la constancia secretarial que antecede, la solicitud incoada por el apoderado judicial de los demandantes, remitida con destino al presente proceso Verbal de reconocimiento y pago de mejoras de menor cuantía, propuesto por los señores **GUSTAVO ANTONIO FLÓREZ OSORIO** y **MARTHA LUCIA HERNÁNDEZ MARIN**, dirigido en contra de la señora **MARIA VICTORIA CRUZ BUITRAGO** y donde figura como acreedor hipotecario vinculado, el señor **FRANKLIN JOSÉ RUEDA NOREÑA**, este Despacho, observando que la petición se ajusta a lo prescrito en el Inciso 2°, Numeral 3° del Art. 372 de la Ley 1564 de 2012, por ende la aceptará y procederá a la reprogramación de la Audiencia Inicial de que trata el Art. 392 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE DEL CAUCA**,

DISPONE

1°) REPROGRAMAR para el día **JUEVES TREINTA (30) DE JUNIO DE 2022, a partir de las 10:00 a.m.**, la audiencia de que trata el Art. 392 del CGP y la cual, de acuerdo a lo previsto en el Numeral 6° y ss., del mismo artículo, de ser posible la de Instrucción y Juzgamiento., debiéndose adelantar de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 806 de junio 4 de 2020, por lo que desde ya se ordena a la Secretaría, disponer la logística para tal finalidad.

2°) REITERAR el requerimiento a la demandada, señora **MARIA VICTORIA CRUZ BUITRAGO**, para que oportunamente o el día de la audiencia referida en el numeral 2°, otorgue poder a profesional del Derecho. Lo anterior, como quiera que las presentes diligencias corresponden a un trámite de menor cuantía y se hace imprescindible el acompañamiento de un abogado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLORIA LEICK RIOS SUÁREZ

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA	
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 035	
Fecha: MAYO 12 DE 2022	
Hora: 8:00 a.m.	
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario	